

Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de octubre de 1978, por el que se concedió la inscripción de la marca número 767.439 "Nefrogul", y la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto el día 30 de octubre de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16835 RESOLUCION de 30 de abril de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 199/1981, promovido por «De-Nol Laboratories, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 199/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «De-Nol Laboratories, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso articulado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre de «De-Nol Laboratories, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1978, que denegó la inscripción de la marca número 880.984, denominada "Nolden", para distinguir "preparaciones médicas para el tratamiento de úlceras pépticas" y enfermedades del aparato digestivo", así como contra la desestimación expresa el 21 de julio de 1980 de la reposición interpuesta, se declara no ser conforme a Derecho las resoluciones recurridas que se anulan y dejan sin efecto, concediéndose definitivamente la marca número 880.984, denominada "Nolden"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16836 RESOLUCION de 30 de abril de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.550/1980, promovido por «Compañía Internacional de Vinos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 30 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.550/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Internacional de Vinos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 30 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar como lo hacemos los acuerdos del Registro de la Propie-

dad Industrial de 5 de junio de 1979 ("BOPI" de 16 de octubre) y de 30 de junio de 1980 ("BOPI" de 1 de diciembre), éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y conceden a "Martin Rossi, Sociedad Anónima", la marca número 895.549 "Viña Oella", para los productos de la clase 33 que antes se han relacionado; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16837 RESOLUCION de 30 de abril de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 316/1981, promovido por «Smith Kline-Rit, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1980 y 10 de octubre de 1980. Expediente de marca número 906.526.

En el recurso contencioso-administrativo número 316/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Smith Kline-Rit, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1980 y 10 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Smith Kline-Rit, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de enero de 1980, y el que expresamente desestimó el recurso de reposición contra aquél, de fecha 10 de octubre de 1980, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16838 RESOLUCION de 28 de junio de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de hierro, manganeso, cobalto y níquel, en un área denominada «Bolaños», comprendida en la provincia de Ciudad Real.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 27 de julio de 1985 la inscripción número 237 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional ADARO de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de hierro, manganeso, cobalto y níquel, en el área que se denominará «Bolaños», comprendida en la provincia de Ciudad Real, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 31' 00" Oeste con el paralelo 39º 10' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grado sexagesimales:

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
1	4° 31' 00"	39° 10' 00"
2	3° 45' 00"	39° 10' 00"
3	3° 45' 00"	39° 00' 00"
4	3° 31' 00"	39° 00' 00"
5	3° 31' 00"	38° 44' 00"
6	4° 18' 40"	38° 44' 00"
7	4° 18' 40"	38° 58' 20"
8	4° 31' 00"	38° 58' 20"

El perímetro así definido delimita una superficie de 11.189 cuadrículas mineras.

Madrid, 28 de junio de 1985.—El Director general, Pedro Lizaur Otero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16839 *ORDEN de 1 de julio de 1985, por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de una industria cárnica de matadero y conservas de conejos y conservas de aves, de la «Sociedad Cooperativa Limitada Cunicola de Campillo de Altobuey», en Campillo de Altobuey (Cuenca) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de instalación de la industria cárnica de matadero y conservas de conejos y conservas de aves, de «Sociedad Cooperativa Limitada Cunicola de Campillo de Altobuey», en Campillo de Altobuey (Cuenca), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento, de 2 de julio de 1984, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a 68.514.000 pesetas. La subvención será, como máximo, de 13.702.800 pesetas (ejercicio 1985, Programa 822 A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria»). Aplicación presupuestaria, 21.09.771).

En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

16840 *ORDEN de 1 de julio de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una fábrica de quesos en Ossa de Montiel (Albacete) por don Juan Cuerda Moya.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Juan Cuerda Moya para acoger la instalación de una fábrica de quesos en Ossa de Montiel (Albacete) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de in-

terés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Albacete.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de una fábrica de quesos en Ossa de Montiel (Albacete) por don Juan Cuerda Moya, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Albacete, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres.—De los beneficios señalados en los artículos tercero, octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, otorgar la preferencia en la obtención de crédito oficial, reducción de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación, del impuesto general sobre el tráfico de las Empresas y de los arbitrios o tasas en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 3.877.000 pesetas, y conceder una subvención, que ascenderá como máximo a 387.700 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, correspondiente al año 1985, programa 822 A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Cinco.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1985 para terminar las obras e instalaciones de la fábrica de quesos, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

16841 *ORDEN de 1 de julio de 1985 por lo que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una quesería en Las Palmas de Gran Canaria por don Luis Naranjo Valido.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Luis Naranjo Valido para acoger la instalación de una fábrica de quesos frescos en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por el que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la fábrica de quesos que don Luis Naranjo Valido instalará en Las Palmas de Gran Canaria comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Las Palmas, definida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto total de 4.332.000 pesetas, y conceder una subvención, que ascenderá como máximo a la cantidad de 866.400 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, co-